

**REGLAMENTO DEL FONDO MICRO-EMPRESARIAL**  
**ACUERDO No. 001- 02**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cerrejón “Fondecor “ en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que en el principio de Solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de Fondos de Empleados.
2. Que la Junta Directiva de **FONDECOR** es el órgano de administración permanente del Fondo, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de las actividades que desarrolla el Fondo.
3. Que es su deber organizar y expedir las reglamentaciones de los diferentes Fondos Sociales para los cuales son destinados los excedentes obtenidos en cada ejercicio.
4. Que dadas las condiciones económicas en las que vivimos, es necesario impulsar, promover e incentivar ideas emprendedoras de nuestros asociados, las cuales con nuestra asesoría puedan ser desarrolladas y finalmente lograr la puesta en marcha de microempresas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y al de la comunidad en la que viven.

**ACUERDA**  
**CREAR LA REGLAMENTACION DEL FONDO MICROEMPRESARIAL**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO:**

El Fondo Microempresarial tiene por objeto promover programas de capacitación y formación integral para los asociados y sus familias interesados en desarrollar una idea de negocio que en el futuro pueda cristalizarse con la creación de una microempresa.

**ARTICULO SEGUNDO: PROGRAMA A DESAROLLAR:**

Se ha estructurado un programa de formación empresarial, cuyo objetivo es capacitar integralmente al futuro empresario y/o a aquel que ya se ha iniciado y se encuentra en alguna etapa del proceso de desarrollo y montaje del negocio. Este programa pretende constituirse en una alternativa que contribuya al crecimiento personal del futuro empresario y sea un complemento a nivel profesional.

**1. Capacitación General:**

Es la primera fase del programa y su objetivo es orientar el proceso de formación del actual o futuro empresario hacia el estudio y análisis crítico de situaciones en las cuales exista un intercambio de ideas y conocimientos que propicien la generación de estrategias, que permitan la creación o consolidación de empresas contribuyendo a alcanzar su desarrollo personal y el mejoramiento de su calidad de vida, la de su familia y su entorno.

Es una fase de climatización en la cual se proporcionarán temas generales, que se incluyen en los siguientes módulos:

- Plan integral de vida.
- Aspectos socio-emocionales a nivel personal y familiar.
- Actividades de motivación.
- Valores en el desarrollo personal.
- Decisión Empresarial.
- Planeación del negocio.

## **2. Formación Integral:**

En esta le serán entregados una serie de conocimientos al futuro empresario en temas administrativos, financieros y económicos, que le permitan seguir desarrollando su idea y le brinden las herramientas necesarias para determinar la prefactibilidad del proyecto de inversión.

En esta fase se pretende formar al asociado como líder empresario, y mostrarle las bases que le proporcionen una optimización de la gestión al interior de la empresa ya constituida o en proceso de constitución.

Se incluye los siguientes módulos:

- Planeación estratégica.
- Plan de mercadeo e investigación de mercados.
- Organización administrativa y legal.
- Costos y contabilidad.
- Aspectos Tributarios.
- Inversión y financiación.
- Cultura y clima organizacional (manejo de conflictos y relaciones laborales).
- Herramientas administrativas de planeación, control, dirección y organización.
- Evaluación y formulación de proyectos.

Parágrafo: Los recursos de este Fondo no financiarán proyectos microempresariales, para tal fin Fondecor podrá desarrollar líneas de crédito según sus políticas.

### **ARTICULO TERCERO: ADMINISTRACION:**

El Comité de Fondos Sociales como organismo asesor y delegatario de funciones de la Junta Directiva de Fondecor, será el encargado de orientar las políticas, ejecutar en coordinación con la Administración de Fondecor y controlar los recursos del Fondo Microempresarial, que para tal fin apropie anualmente la Asamblea General de Asociados. El C.F.S. determinará también el número mínimo sostenido de participantes que se requerirá para desarrollar el programa.

### **ARTICULO CUARTO: RECURSOS:**

El Fondo Microempresarial se financiará con los siguientes recursos:

1. El porcentaje de los excedentes que apruebe la Asamblea General de Asociados por la cual el Comité de Fondos Sociales deberá presentar una propuesta basada en el análisis de las necesidades.
2. Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

#### **ARTICULO QUINTO: BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios del Fondo Microempresarial las siguientes personas:

1. Los asociados.
2. La esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente inscrita ante el Fondo.
3. Los hijos mayores de 18 años que presenten ideas creativas e innovadoras o en proceso de desarrollo.
4. Padres del asociado.

#### **ARTICULO SEXTO: PLANEACION Y PRESUPUESTO:**

La gerencia del fondo presentará anualmente para revisión del Comité de Fondos Sociales, un Plan y presupuesto de las actividades que se propone desarrollar en el año fiscal, el cual será finalmente aprobado por la Junta Directiva. Este plan debe contemplar:

1. Programas a desarrollar del Fondo Microempresarial:
  - Capacitación.
  - Formación.
2. Presupuesto requerido para cumplir los programas.

La gerencia del Fondo presentará al Comité de fondos sociales, cuatrimestralmente el informe de ejecución de la programación del Fondo Microempresarial.

#### **ARTICULO SEPTIMO: PORCENTAJE DE SANCION:**

Fondecor a través del fondo microempresarial, ofrecerá al futuro empresario el programa de capacitación y formación integral que contratará previamente con un empresa o persona natural de reconocida experiencia y trayectoria. Los asociados que deseen participar de la formación, ya sea de manera directa o a través de su beneficiario, deben firmar una autorización de descuento equivalente al 20% del valor individual del curso, la cual se hará efectiva en caso de deserción del programa. En caso de retiro justificado por parte de un participante, el comité de fondos sociales evaluará la posibilidad de no hacer efectiva la autorización de descuento.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y sustituye todo reglamento anterior y todas las modificaciones realizadas en las distintas actas de Junta Directiva.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Albania (Guajira) a los 22 días del mes de Junio del año 2.010.

---

**JAVIER JIMENEZ**  
**PRESIDENTE ( E )**

---

**ANGEL PUENTES**  
**SECRETARIO**